



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°064-2024-AMPG-RO-MSAC-GMIDT/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Angel Mario Paco Gallegos, el Informe N°1335-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°036-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 07 mayo del 2024, emitido por el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, Inspector del proyecto, el Informe N°845-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1479-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°600-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe N°168-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad; en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente", y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJ "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, mediante Informe N°064-2024-AMPG-RO-MSAC-GMIDT/MPJB, de fecha 25 de abril del 2024, el Residente de Obra, Ing. Angel Mario Paco Gallegos, presenta al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial la MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, para revisión, evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Informe N°1335-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Sub Gerente de Supervisión, la MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, del ING. ANGEL MARIO PACO GALLEGOS - Residente de Obra, quien presentó la versión física del mencionado expediente;

Que, mediante Informe N°036-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 07 mayo del 2024, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuana, Inspector del proyecto remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, señalando que la JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 02 es por partidas nueva señala que es debido a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, las cuales permitirán corregir las omisiones y/o incongruencias encontradas en el Expediente Técnico. Asimismo, JUSTIFICA QUE EL DEDUCTIVO N° 02 es por Errores u Omisiones que no fueron contemplados durante la Elaboración del Expediente Técnico, por lo antes mencionado concluye en lo siguiente:

(...)

9.1. Que, la elaboración del presente expediente de MODIFICACIÓN N° 02 AL EXPEDIENTE TECNICO: ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES) y DEDUCTIVO N° 02 (MENORES METRADOS), se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normatividad vigente, que permite la elaboración de Presupuestos Adicionales, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa.

9.1.1. Que, el presupuesto Adicional N°02 por PARTIDAS NUEVAS, se generó debido a lo siguiente: Surge debido a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, las cuales permitirán corregir las omisiones y/o incongruencias encontradas en el Expediente Técnico, y que, asimismo, resultan necesarias para el cumplimiento de las metas del proyecto. En ese sentido, dicha situación genera el Adicional N°02 por Partidas Nuevas.

9.1.2. Que, el presupuesto Adicional N°02 por MAYORES METRADOS, se generó debido a lo siguiente: Surge a raíz de la necesidad de contar con un mayor alcance en la ejecución de dichas partidas, el cual no fue contemplado en el expediente técnico inicial y que resulta necesario para el cumplimiento de las metas del proyecto. En ese sentido, dicha situación genera el Adicional N°02 por Mayores Metrados.

9.1.3. Que, el presupuesto Adicional N°02 por MAYORES GASTOS GENERALES, se generó debido a lo siguiente: Surge debido a un incremento de mayores gastos generales por conceptos de remuneración del personal empleado, ya que se ejecutó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02. En ese contexto se tomó como referencia la OPINIÓN N° 013-2023/DTN, la cual se aplicará supletoriamente debido a que la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (R.A. N° 530-2010-A/MPJB), no indica respecto a los adicionales por mayores gastos generales.

9.1.4. Que, el presupuesto Deductivo N°02 por menores metrados, se generó debido a lo siguiente: Se presenta debido a la ejecución de menores metrados a los especificados en el expediente técnico.

9.2. Que, el incremento presupuestal debido a la Modificación N° 02: ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO N° 02, asciende a la suma de S/ 291,104.80 (doscientos noventa y un mil ciento cuatro con 80/100 soles) y el porcentaje de incidencia que representa el +6.51 % respecto al expediente técnico aprobado. Y el Presupuesto Total Modificado del Proyecto de Inversión asciende a la suma de S/. 5,097,362.14 (Cinco Millones noventa y siete mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

9.3. Asimismo, El presupuesto se enfoca en optimizar los recursos solicitando lo mínimo necesario para el cumplimiento de las metas por lo cual no se consideran otros gastos (gastos de órgano técnico responsable, liquidación de obras, gastos administrativos).

9.4. En base a la razonabilidad descrita en los puntos anteriores, esta Inspección OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N°02: ADICIONAL N°02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N° 02 (MENORES METRADOS), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2547884.

Que, mediante Informe N°845-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite a la Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD LA MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, señalando que, revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector de Proyecto Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, quien mediante Informe N° 036-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N° 02 POR ADICIONAL N° 02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y MAYORES GASTOS GENERALES) Y DEDUCTIVO N° 02 (MENORES METRADOS) del citado Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°1479-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD LA MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, solicitando que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la verificación de la modificación;

Que, mediante Informe N°600-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo de 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que, luego de haber realizado el análisis de los precedentes y el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024. Esta Dependencia informa la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 291,104.80 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuatro Con 80/100 Soles), para la aprobación del Expediente Adicional N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2547884. por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones.), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO 01 (A)	ADICIONAL DE OBRA N°02				DEDUCTIVO DE OBRA N°02 (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02 B-C	PREBUDGETO MODIFICADO N° D=A+B-C
			MAYORES METRADOS (a)	PARTIDAS NUEVAS (b)	POR MAYORES GASTOS GENERALES (c)	TOTAL, OE ADICIONAL DE OBRA N°02 (D) = a+b+c			
COSTO DIRECTO	372,616.96	3 948,633.17	67,880.27	194,616.04	-	262,496.31	94,349.47	168,146.64	4 116,679.01
GASTOS GENERALES	318,677.36	408,688.30	6,769.82	16,542.28	94,878.61	117,190.71	5,019.70	109,171.01	617,869.31
GASTOS DE GESTION TECNICA	260,793.12	349,460.31	4,751.62	13,623.05	94,878.01	113,263.28	6,604.46	106,648.82	456,109.13
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	55,884.24	55,227.99	1,018.20	2 919.23	-	3,937.43	1,415.24	2,522.19	61,750.18
SUB TOTAL (CHGG)	4 042,293.31	4 367,221.47	73,660.09	211,157.32	94,878.61	379,666.02	102,369.17	277,316.86	4 634,638.32
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	88,000.00	88,000.00	-	-	-	-	-	-	88,000.00
GASTOS DE SUPERVISION 4.20%	166,476.87	166,836.39	2,850.97	6,173.83	-	11,024.80	3,962.68	7,062.12	172,900.51
GASTOS ADMINISTRATIVOS 4.00%	149,024.64	157,941.32	2,715.21	7,764.60	-	10,499.81	3,773.98	6,725.83	164,667.15
GASTOS DE LIQUIDACION	37,256.16	37,256.16	-	-	-	-	-	-	37,256.16
COSTO DE INVERSION TOTAL (SI)	4 473,049.98	4 806,267.34	79,216.27	227,116.76	94,878.61	401,210.63	110,106.83	291,104.80	5 097,362.14

Que, mediante Informe Legal N°168-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, con un presupuesto adicional por el monto de S/. 291,104.80 (Doscientos noventa y un mil ciento cuatro con 80/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, teniendo un presupuesto actualizado por el monto de S/. 5 097,362.14 (Cinco millones, noventa y siete mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles). Asimismo, se emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N° 02, POR MENORES METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, con un presupuesto deducible por el monto de S/. 110,106.83 (Ciento diez mil ciento seis con 83/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado por el monto de S/. 5 097,362.14 (Cinco millones, noventa y siete mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles); conforme a los fundamentos expuesto en el presente informe legal;

Que, a razón de Resolución de Gerencia Municipal N° 688-2022-GM/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2547884, el mismo que consta de cinco (05) Archiveros; siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 4 473,049.98 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve con 98/100 soles);

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 312-2023-A/MPJB, de fecha 07 de agosto de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2547884, por 184 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 453-2023-A/MPJB, de fecha 31 de octubre de 2023, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 01 - Expediente de ADICIONAL N° 01, POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES GASTOS GENERALES y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/. 333,207.36 (Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Siete con 36/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2547884, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2024-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON, CUI: 2547884, por 105 DÍAS CALENDARIO, a partir del 03 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 17 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución de 529 DIAS CALENDARIO; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, habiéndose evaluado y analizado el EXPEDIENTES DE LA MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, estas fueron elaborados en estricta observancia de la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, a lo establecido en numeral "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declara la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad";

Que, el objetivo principal de la presente MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, el objetivo es construir y brindar eficiente prestación de los servicios de archivo central de la municipalidad provincial de Jorge Basadre a los usuarios;

Que, según JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 02 es por partidas nueva señala que es debido a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, las cuales permitirán corregir las omisiones y/o incongruencias encontradas en el Expediente Técnico. Asimismo, JUSTIFICA QUE EL DEDUCTIVO N° 02 es por Errores u Omisiones que no fueron contemplados durante la Elaboración del Expediente Técnico;

Además, a las consideraciones prescritas en las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N°323 DEL RESIDENTE DE OBRA - Fecha (19-04-2024) Observaciones y/o Consultas: (...) según lo mencionado en los asientos anteriores por deficiencias en el expediente técnico, se solicita la autorización para la elaboración de la modificación N°02 por adicional de obra (partidas nuevas, mayores metrados y mayores gastos generales) y por deductivo de obra: ASIENTO N°325 DEL INSPECTOR - Fecha (20-04-2024) Del asiento N°323 del residente de obra se autoriza la realización de la modificación N°2 por adicionales (PMM, PPN Y PMGG), y deductivo. Que, mediante ASIENTO N°145 DEL INSPECTOR - Fecha (09-10-2023); de la anotación del asiento N°144 del Residente de Obra, solicita opinión técnica y/o autorización para el cambio del sistema de tratamiento propuesto en el esquema dibujado en folios 66, que de acuerdo al Expediente Técnico indica la instalación de desagüe por medio de Digestor y percolador (POZO); solicita el cambio del sistema de desagüe a una instalación directa a un buzón de desagüe existente a pocos metros de la ejecución de la obra, indicando a demás dicho cambio ameritaría un DEDUCTIVO y un ADICIONAL, teniendo el sustento respectivo a dicho cambio. Por lo que esta Inspección AUTORIZA al Residente realizar un Expediente Técnico para el cambio debidamente sustentado no ocasionando perjuicio físico económico al proyecto...". ASIENTO N°212 DEL INSPECTOR - Fecha (12-12-2023); de la anotación del residente de obra en OBSERVACIONES en el último párrafo respecto a la base del piso granular según presupuesto E=10cm y según planos E=15cm; esta Inspección recomienda se considere lo que indica los planos E=15cm. Por lo que asimismo evaluar en cuanto es el incremento presupuestal para solicitar un Adicional...". ASIENTO N°293 DEL INSPECTOR - Fecha (18-03-2024); del párrafo 04 de OBSERVACIONES de Residente de obra del asiento anterior, se Autoriza la colocación de base granular en los ambientes del Bloque C; en cumplimiento de las secciones indicadas de los planos correspondientes E=15cm. Sin embargo, en el presupuesto indica E=10cm; por lo que se prioriza lo que se dice en los planos; por tanto, esto generaría un Adicional de obra que deberá realizarlo el Residente de Obra, debidamente sustentado a la brevedad...". ASIENTO N°318 DEL INSPECTOR - Fecha (15-04-2024); del asiento N°314 del Residente de Obra, se consulta al Inspector respecto al plano de pisos de E=10cm y un contrapiso variable de espesor para los distintos tipos de acabado, tanto para piso de poliuretano como piso de porcelanato; pero sin embargo al colocar un contrapiso de espesor reducido implica un riesgo de adherencia uniforme al falso piso; por lo que se hace la consulta de si es factible de colocar un falso piso de 8cm y de esta manera incrementar el piso acabado de concreto según Expediente Técnico se ha considerado piso poliuretano. Asimismo, en las áreas donde se consideraron piso de porcelanato está colocando un piso falso de 13cm dejando 2cm para la colocación de piso porcelanato, donde además dichas modificaciones implicarían deductivos y adicionales correspondientes;

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, el mismo que contiene: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Sustento Legal de las Modificaciones al Expediente Técnico 3) Descripción del Proyecto 4) Antecedentes del Proyecto 5) Objetivos 6) Descripción General del Proyecto 7) Metas del Proyecto 8) Presupuesto y cronograma aprobado 9) Expediente de Modificación N° 02 - Deductivo N° 02. 10) Justificación del Deductivo N° 02. 11) Resumen del Presupuesto - Adicional N°02. 12) Cálculo de Porcentaje de Incidencias: Modificación N°02. 13) Conclusión y recomendaciones 14) Anexo. 15) Anexo 01 Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados 16) Presupuesto de Obra, 17) Planilla de Metrados, 18) Especificaciones Técnicas, 19) Listado de insumos, 20) Análisis de Costos Unitarios, 21) anexo 02 Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas, 22) Presupuesto de Obra, 23) Planilla de Metrados 24) Especificaciones Técnicas, 25) Listado de Insumos, 26) Análisis de Costo Unitario, 27) Anexo 03 Adicional de Obra N°2 por Mayores Metrados, 28) anexo 04 Presupuesto y Cronograma de Obra Adicional de Obra N°02, 29) Resumen del Presupuesto de obra, 30) Porcentaje de Incidencia, 31) Presupuesto Analítico, Cronograma Avance Físico de Obra, 32) Cronograma de Valorización de Obra, 33) Memoria de Cálculo de Red de Alcantarillado Adicional de Obra N°02, 34) Anexo 05 Planos de Obra del Adicional de Obra N°02, 35) Anexo 06 Copia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

Presupuesto Aprobado del Expediente Técnico, 36) Presupuesto Componente II Adecuado Mobiliario y Suficiente Equipamiento, 37) Presupuesto Componente III Existencia de Herramientas Tecnológicas, 38) anexo 07 copia del Cuaderno de Obra, 39) Anexo 08 copia de Resoluciones, 40) Anexo 09 copia de Documentos Sustentatorios;

Que, habiéndose verificado la estructura de la MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, el mismo que contiene: 1) Datos Generales de la Obra, 2) Sustento Legal de las Modificaciones al Expediente Técnico 3) Descripción del Proyecto 4) Antecedentes 5) Objetivos 6) Descripción General del Proyecto 7) Metas del Proyecto 8) Presupuesto del Proyecto 9) Expediente de Modificación N° 02 - Deducitivo N° 02. 10) Justificación del Deducitivo N° 02. 11) Resumen del Presupuesto - Deducitivo N°02. 12) Cálculo de Porcentaje de Incidencias: Modificación N°02. 13) Conclusión y recomendaciones 14) Anexo. 15) Presupuesto de Obra 16) Planilla de Metrados, 17) Especificaciones Técnicas, 18) Lista de Insumos, 19) Análisis de Precios Unitarios, 20) Resumen de Presupuesto de Obra, 21) Porcentaje de Incidencia, 22) Copia de Cuaderno de Obra, 23) copia de Resoluciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE ENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, con un presupuesto adicional por el monto de S/. 291,104.80 (Doscientos noventa y un mil ciento cuatro con 80/100 soles), por la Fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon Sobre canon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, teniendo un presupuesto actualizado por el monto de S/. 5 097,362.14 (Cinco millones, noventa y siete mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles); en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO POR DEDUCTIVO N° 02, POR MENORES METRADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884, con un presupuesto deducible por el monto de S/. 110,106.83 (Ciento diez mil ciento seis con 83/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado por el monto de S/. 5 097,362.14 (Cinco millones, noventa y siete mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles); en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y al presupuesto actualizado siguiente:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO									
DESCRIPCION	EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO 01 (A)	ADICIONAL DE OBRA N°02				DEDUCTIVO DE OBRA N°02 (C)	INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02 B-C	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 D=A+B-C
			MAYORES METRADOS (d)	PARTIDAS NUEVAS (b)	POR MAYORES GASTOS GENERALES (c)	TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N°02 (B) = a+b+c			
COSTO DIRECTO	3 725,616.96	3 948,633.17	67,880.27	194,616.04	-	262,496.31	94,349.47	168,146.84	4 116,679.01
GASTOS GENERALES	316,677.36	408,688.30	6,769.82	16,642.28	94,878.61	117,190.71	8,019.70	109,171.01	617,869.31
GASTOS DE GESTION TECNICA	260,793.12	349,460.31	4,751.62	13,623.05	94,878.01	113,253.28	6,604.46	106,648.82	456,109.13
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	55,884.24	59,227.99	1,016.20	2,919.23	-	3,937.43	1,415.24	2,522.19	61,750.18
SUB TOTAL (CCHGG)	4 042,293.31	4 367,221.47	73,660.09	211,167.32	94,878.61	379,586.02	102,369.17	277,316.86	4 634,638.32
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	88,000.00	88,000.00	-	-	-	-	-	-	88,000.00
GASTOS DE SUPERVISION 4.20%	166,476.87	166,838.39	2,850.97	8,173.83	-	11,024.80	3,962.68	7,062.12	172,900.51
GASTOS ADMINISTRATIVOS 4.00%	149,024.64	167,941.32	2,715.21	7,784.60	-	10,499.81	3,773.98	6,725.63	164,667.15
GASTOS DE LIQUIDACION	37,266.16	37,266.16	-	-	-	-	-	-	37,266.16
COSTO DE INVERSION TOTAL (SI)	4 473,049.98	4 806,267.34	79,216.27	227,116.76	94,878.61	401,210.63	110,106.83	291,104.80	5 097,362.14

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y DEDUCTIVO N° 02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2547884 son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; al Sub Gerente de Supervisión; al Residente e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo del 2024.

adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Supervisión; Residente e Inspector de Obra, cumplir con el presupuesto y plazo aprobado en el expediente técnico y modificatorias, sin perjuicio de derivar los actuados en su momento a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto a las modificaciones injustificadas del expediente técnico, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC

